ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 306

LA LIGUA, 05 FEB 2026

MAT.: Ratificación Contratación proveedor menor a 100 U.T.M. Contratación Artista Expo La Ligua 2026. Tributo a Luis Fonsi

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Solicitud de Compra N°27008/2026/Administración Expo La Ligua 2026
11. Memorándum N° 30, de fecha 03 de febrero 2026, del Administrador Municipal.
12. Memorándum N°12, de fecha 03 de febrero 2026, del Administrador Expo La Ligua 2026

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según

lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad
satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

4. Que, en dicho contexto, por un error involuntario se solicitaron los servicios de Jorge Brandon Villagra Torres, para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026, el día 28 de enero 2026, por un monto de $530.973, mediante honorarios, y suscrito de buena fe por el interesado, lo anterior, en circunstancias que la Contraloría Regional de Valparaíso en su Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, estableció expresamente sobre la materia que "*el municipio* ***no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*".

5. Que, el mencionado error quedó en evidencia con posterioridad a la presentación artística, momento desde el cual se ordenó analizar la situación y se instruyó adoptar las medidas administrativas correctivas necesarias, según consta en

Memorándum N° 30, de fecha 03 de febrero 2026, del Administrador Municipal. Por tanto, a fin de subsanar la situación detectada, corresponde corregir la modalidad de contratación utilizada por el municipio, sometiéndose la misma a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y evitando omitir la propuesta pública en los casos en que la ley lo dispone, para lo cual se hace necesario dictar el presente acto administrativo y ordenar emitir la respectiva orden de compra que corrija la modalidad de contratación utilizada.

6. Que, así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

7. Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, procederá la licitación privada o el trato directo, en carácter de excepcional, "*Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

8. Que, para efectos de lo anterior, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

9. Que, a fin de justificar el sobrecosto que hubieses implicado recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., derivados de la información entregada por el Departamento de Finanzas, se obtiene lo siguiente:

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 306

Proceso	Profesionales que forman parte del proceso	Horas Efectivas de elaboración y Evaluación		
		H/H asociadas por proceso	Valor H/H (transparencia.cl)	Monto Total
Elaboración de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	12	$ 5.137	$ 61.644
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	8	$ 3.646	$ 29.168
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440
	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440
Aprobación de Bases	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
Publicación de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Preparación Ofertas para Evaluar	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	4	$ 5.137	$ 20.548
Comisión Evaluadora	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	6	$ 5.137	$ 30.822
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	6	$ 3.646	$ 21.876
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
Generación y Aprobación de Resolución de Adjudicación	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	5	$ 5.137	$ 25.685
	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	3	$ 10.744	$ 32.232
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
Publicación de la Adjudicación mediante plataforma MP	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274

Generar Orden de Compra	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	1	$	5.137	$	5.137
Firmas	Alcalde	4	$	15.215	$	60.860
		TOTAL			**$**	**862.820**

10. Que, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

11. Que, el valor de la U.T.M., a la fecha de la presentación artística y del presente decreto es de $69.751.- (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos), por lo que correspondía fijar en 7.61 U.T.M. el monto del costo que implicaba realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

12. Que, los servicios cotizados en su oportunidad no excedían las 100 U.T.M., lo que permite corregir la situación y aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

13. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por haberse tratado de un servicio relativo a la presentación artística de una persona y un show determinado, que contaba con cierta trayectoria a nivel nacional, cuyo monto no superaba las 100 U.T.M., era procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarecía sobre un 61,53% la contratación y además la distracción de los profesionales y directivos se distraía en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

14. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que resultó ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procedía emitir el presente acto administrativo que autorizaba la contratación con cargo al programa municipal individualizado en su oportunidad; presentación que se realizó según las especificaciones descritas en la Solicitud de Compra N° 27008/2026 y documentos adjuntos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** la contratación directa del proveedor Jorge Brandon Villagra Torres, por un monto total de $530.973, impuesto incluido, por su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 el día 28 de enero, conforme la

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 306

Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y su Reglamento en sus artículos 71 N°7 letra b), por haberse tratado de una adquisición inferior a 100 U.T.M.

2. ORDÉNESE a la Unidad de Adquisiciones que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Jorge Brandon Villagra Torres, R.U.T. N°18.179.912-9, por un valor total de $530.973, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 100 U.T.M., ratificando todo lo obrado.

3. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de nuevo contrato.

4. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

5. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/tcm.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

RECIBIDO 0 5 FEB 2026 CONTROL A.M. P.M. 12:05

RECIBIDO 15:40 0 5 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 15:18 0 5 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 0 5 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
29 ENE 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0127008

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Penailillo Saavedra - Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación en programa Expo La Ligua Emprende 2026. Decreto N° 06

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Presentación Tributo a Luis Fonsi en Expo La Ligua Recinto El Royedo el día 28 de Enero de 2026		530.973

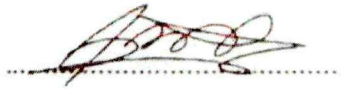
COTIZACION SHOW EXPO LA LIGUA

Fecha: 28/01/2026

Descripcion: Presentación tributo a Luis Fonsi, por Jorge Villagra.

1 hora de show.

Valor: $450.000.- más impuesto.



Firma

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500676594805

Código Verificación: e3d1958c8b94

500676594805

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : JORGE BRANDON VILLAGRA TORRES

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
18179912-9	SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
18179912-9	SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 28 Enero 2026 12:55.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

MercadoPúblico

Número de Folio: CED2026-38BbPKSkfl

Fecha de la consulta 28/01/2026 13:35

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
JORGE BRANDON VILLAGRA TORRES	PROVEEDOR NACIONAL	18.179.912-9	HÁBIL

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

04 FEB 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

MEMO Nº 12/2026
MAT.: Contratación Artistas Expo.
La Ligua, 03 de febrero de 2025

A: **SR. FELIPE MORALES OSSSIO**
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: **SR. HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludarle, por medio del presente se viene en solicitar la ratificación de la contratación de los artistas Expo que más adelante se individualizan, las cuales no se pudieron gestionar antes de su presentación dado que con el cambio de modalidad se tuvieron que pedir nuevamente los antecedentes a los artistas y explicarles que debían inscribirse en mercado público. Los artistas son:

- Kathy Fernández
- Diego Peters - Tributo a Lucybell
- Patricia Castillo Campos (Agustina Blue)
- Emily Córdova Zamora
- Nerty Reinoso Poblete – Arte Escénico
- Jorge Villagra - Doble Luis Fonsi

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
EXPO
LA LIGUA

HERNAN PERALTA SAAVEDRA
ADMINISTRADOR EXPO 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDIA

MEMORÁNDUM N°30/2026-.

DE : **FELIPE MORALES OSSIO**
ALCALDE(S)
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A: : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **03 DE FEBRERO DE 2026.**

Junto con saludar cordialmente, y de acuerdo a documento que se adjunta Memorándum N°12/2026 emitido por Don Hernán Peralta Saavedra, Administrador Expo La Ligua, por medio del presente solicito a usted instruir a quien corresponda, generar trámite administrativo a fin de ratificar la contratación de artistas que prestaron servicios para la Expo La Ligua, atendido que los mismos no contaban con registro en mercado público al momento de firmar sus respectivos contratos, inscripción que ya se encuentra tramitada.

Sin otro particular, se despide,

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Director DAF
- Alcaldía
- Administración
- FMO/gvt.-

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

JORGE BRANDON VILLAGRA TORRES

RUT 18.179.912-9

Nombre de fantasía	Jorge Villagra
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 07-04-2026
Domicilio legal	MONTE ACONCAGUA 470 LT R- 1 -A STA MARGTA DEL MAR, LA SERENA, REGION DE COQUIMBO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**No** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamientc** >

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver órdenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	JORGE BRANDON VILLAGRA TORRES

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral